

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20060068800**

Teniendo en cuenta que la providencia que reposa a folio 426¹ no reúne los requisitos del artículo 279 del Código General del Proceso, en razón a que carece de firma de la Suscrita, se emite a continuación el pronunciamiento respectivo:

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas que antecede, se aprueban.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3824116fab516e3bc4743205dcc317694453c52d413d76d6c51993060f2056d**

Documento generado en 15/02/2022 08:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo 04 C001